

Preguntas Frecuentes Sobre Empleo

¿Se le requiere a mi empleador pagarme por el tiempo que no pude trabajar debido al incendio?

Tal vez. En general, si usted es un empleado asalariado, su empleador debe continuar pagándole si no pudo trabajar debido al incendio. Pero si usted es un empleado por hora o por contrato, su empleador no está obligado a pagarle por el trabajo que perdió debido al incendio.¹

¿Mi empleador debe pagarme si me presento a trabajar pero no hay trabajo disponible debido a un incendio forestal o debido a un corte de energía por parte de una empresa de servicios públicos?

No. Los trabajadores por hora normalmente tienen derecho a “Pago por tiempo reportado” cuando están programados para presentarse a trabajar, pero en realidad no se les pone a trabajar, o se les da menos de la mitad de su trabajo habitual o programado, debido a una programación inadecuada o falta de aviso apropiado de su empleador. En esos casos, a los trabajadores se les debe pagar la mitad del día de trabajo habitual o programado, pero no menos de dos horas ni más de cuatro horas, a su tarifa de pago regular. **Pero** si un empleador no tiene trabajo disponible para el día, o redujo el turno de los trabajadores para el día, debido a un "Acto de Dios" (por ejemplo, un incendio forestal) o un corte de energía por parte de una empresa de servicios públicos, entonces los trabajadores **no tienen** derecho al “pago por tiempo reportado.”

¿Se requiere que mi empleador me brinde licencia pagada o no pagada si me lesioné como resultado del incendio?

Tal vez. Es posible que se le solicite a su empleador que le brinde un permiso no pagado, si usted o un miembro de su familia inmediata padece de una condición de salud grave o si está discapacitado y sería necesario otorgar dicho permiso para acomodar razonablemente su discapacidad.

¿Se requiere que mi empleador me brinde un permiso pagado o no pagado si estoy demasiado traumatizado emocionalmente para volver a trabajar después del incendio?

Posiblemente. Se le puede solicitar a su empleador que le brinde un permiso no pagado, si su trauma emocional constituye una condición de salud grave o discapacidad que requiere tales acomodaciones.

¹ Actualizado en octubre de 2019

¿Qué beneficios puedo solicitar si no puedo volver a trabajar como resultado del incendio?

Puede ser elegible para beneficios federales o estatales, que incluyen: beneficios por discapacidad o beneficios de seguro de desempleo. Si el gobierno federal ha aprobado los beneficios de desempleo por desastre para este desastre, podría tener derecho a esos. Consulte con su empleador o el Departamento de Desarrollo de Empleo para determinar su elegibilidad. Puede obtener más información y presentar un reclamo de beneficios del seguro de desempleo, ya sea por teléfono al 1-800-300-5616 o en línea en:

<https://www.disasterassistance.gov/get-assistance/forms-of-assistance/4466>

Para saber qué beneficios están disponibles actualmente, visite el sitio web:

https://www.edd.ca.gov/about_edd/disaster_related_services.htm

¿Qué es el Seguro de Desempleo y cómo puedo presentar un reclamo?

El seguro de desempleo proporciona ingresos temporales a los trabajadores que son elegibles para trabajar en los Estados Unidos pero que han perdido su trabajo sin culpa propia. El seguro de desempleo se paga semanalmente y el monto del pago generalmente se basa en las ganancias del trabajador durante el año calendario anterior. Puede obtener más información y presentar un reclamo de seguro de desempleo, ya sea por teléfono al 1-800-300-5616 o en línea en: <https://www.disasterassistance.gov/get-assistance/forms-of-assistance/4466>.

¿Qué es la Asistencia de Desempleo por Desastre y cómo puedo presentar una reclamación?

Si es aprobado por el gobierno federal, la Asistencia de Desempleo por Desastre proporciona ingresos temporales a los trabajadores que son elegibles para trabajar en los Estados Unidos, no califican para el Seguro de Desempleo y han perdido sus ingresos como resultado directo de un desastre natural. Por ejemplo, una persona que trabaja por cuenta propia puede no ser elegible para el seguro de desempleo; sin embargo, pueden calificar para la Asistencia de Desempleo por Desastre. La Asistencia de Desempleo por Desastre solo está disponible si el Presidente la aprueba para aquellos afectados por un desastre en particular. Puede obtener más información y presentar un reclamo de Asistencia de Desempleo por Desastre por teléfono al 1-800-300-5616 o en línea en: <https://www.disasterassistance.gov/get-assistance/forms-of-assistance/4466>

¿Dónde puedo obtener ayuda con todo esto?

Para obtener ayuda legal, busque un proveedor de asistencia legal cerca de usted usando este enlace: <https://lawhelpca.org/legal-directory>

O busque una línea directa de referencia de abogados locales utilizando este enlace:

<https://www.calbar.ca.gov/Public/Need-Legal-Help/Lawyer-Referral-Service>

Si el Presidente ha declarado un desastre con Asistencia Individual, entonces FEMA abrirá un Centro de Recuperación por Desastre (DRC) en el área afectada por el desastre. La DRC tendrá mesas con personal de FEMA, la Cruz Roja, Asistencia Legal y muchos otros grupos para ayudar. Para averiguar si se ha declarado un desastre de asistencia individual, visite el sitio web:

<https://www.fema.gov/disasters>

(Si solo dice “Asistencia para el manejo de incendios”, eso significa que el Presidente no ha declarado un desastre de Asistencia individual. Eso podría suceder, pero aún no ha sucedido.)

Si el presidente **ha declarado** un desastre de Asistencia Individual, vaya al sitio web:

<https://egateway.fema.gov/ESF6/DRCLocator> para encontrar un DRC cerca de usted.²

² DLAC agradece el arduo trabajo de Legal Aid del condado de Sonoma, Neighborhood Legal Services de Los Angeles NLSLA, Legal Services of Northern California y Legal Aid at Work, por la información en esta hoja.